



DGL CONSULTORA S.R.L.

Comunica que a modo complementario y rectificativo al aviso de constitución publicado el 4.4.2017, factura N° 0005-00044491, T.I. 20690/17, según vista cursada por la Inspección General de Justicia, por medio de Instrumento Complementario al Contrato Social del 18.5.2017 se modifica lo siguiente: (i) Socios: Santiago Matías Ibarra, argentino, nacido el 30.11.1984, abogado, DNI 31.337.991, CUIT 20-31337991-5, con domicilio en Av. Las Heras 3888 Planta Baja, Departamento B, CABA, y Matías Dibetto Ladoux, argentino, nacido el 16.5.1984, soltero, abogado, DNI 30.979.890, CUIT 20-30979890-3, domiciliado en Av. Pueyrredón 1741, Piso 5 Departamento A, CABA; (ii) Objeto Social: TERCERO: La sociedad tiene por objeto proveer a sus socios de la estructura material y empresarial necesaria para que los mismos, por sí o a través de terceros también profesionales, en forma coordinada o individual, puedan ejercer las incumbencias profesionales que les son propias por su título universitario habilitante de abogado. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad actuará según la respectiva incumbencia profesional, bajo la actuación, responsabilidad y firma de cualquiera de los socios, conforme las respectivas normas legales y reglamentarias que rigen a la materia, en función de la incumbencia del firmante. La sociedad solamente podrá ofrecer los servicios profesionales propios de las carreras universitarias de las que todos los socios posean los respectivos títulos habilitantes y en el caso de graduados en abogacía, que además deberán encontrarse debidamente matriculados en el Colegio de Abogados de la Jurisdicción donde vayan a actuar ya sea para brindar representación judicial o por asesoramiento legal ante Organismos Públicos Nacionales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Contrato. En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 57 de la Resolución IGJ 7/2015, queda expresamente excluida de la limitación de responsabilidad derivada del tipo social "Sociedad de Responsabilidad Limitada", toda obligación o responsabilidad individual asumida en el ejercicio de la profesión de los socios; (iii) Capital: \$ 100.000 representado por 100.000 cuotas de un peso valor nominal cada una, suscriptas: Santiago Matías Ibarra 85% y Matías Dibetto Ladoux 15%; y (iv) se reformó el Art. 5º previendo que los miembros de la administración deben ser exclusivamente profesionales con título habilitante vigente de abogado, y el Art. 7º estableciendo que en caso de que algún socio transfiera cuotas a un tercero, este deberá poseer título habilitante vigente de abogado para incorporarse como socio. Autorizado según instrumento privado Instrumento complementario al contrato social de fecha 18/05/2017. María Fernanda Mierez - Tº: 65 Fº: 429 C.P.A.C.F.

e. 26/05/2017 N° 35673/17 v. 26/05/2017

Fecha de publicacion: 26/05/2017